

## OTROSI No.4 AL CONTRATO No. MC-EF-001-2004 CELEBRADO ENTRE METRO CALI S.A. Y LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Entre los suscritos a saber: por una parte el Arquitecto **LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.510.472 expedida en Bucaramanga (S), actuando en nombre y representación legal de **METRO CALI S.A.**, con NIT 805.013.171-8, sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 16 del 27 de noviembre de 1998 del Concejo Municipal de Cali, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 580 del 25 de febrero de 1999, registrada en la Cámara de Comercio de Cali, en su condición de **PRESIDENTE**, según consta en Decreto de Nombramiento No. 411.20.001 de 5 de enero de 2009 y Acta de Posesión No. 0760 de 7 de enero de 2009 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública No. 0580 de Febrero 25 de 1.999, corrida en la Notaria 9ª del Circulo de Cali, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **METRO CALI S.A.** y por otra parte la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, identificada con el NIT No. 800142383-7, representada legalmente por la Doctora **NOHORA PAEZ FORTOUL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.583.935 de Bogotá, quien actúa en calidad de Tercer Suplente del Presidente de la Fiduciaria Bogota S.A., lo cual se acredita con el certificado de la Superintendencia Financiera, y que para efectos de este Otrosí se denominará **LA FIDUCIARIA**, hemos acordado modificar el contrato suscrito entre las partes, en los siguientes términos previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- 1) Que el día 10 de agosto de 2004 se celebró entre METRO CALI S.A. y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., el Contrato No. **MC-EF-001-2004** cuyo objeto es la administración, inversión y pagos de los recursos entregados a Metro Cali S.A., como aportes de la Nación y el Municipio de Cali, de los recursos provenientes de desembolsos por operaciones de crédito garantizadas con los aportes y demás recursos, destinados para la financiación de la infraestructura, para la compra de predios, y demás aspectos y componentes asociados al proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali. Para el desarrollo del contrato, se constituye un Encargo Fiduciario de administración, inversión y pagos, con las condiciones y características y restricciones señaladas en la Ley 80 de 1993. En desarrollo de su objeto, corresponderán a la FIDUCIARIA desarrollar las labores que adelante se detallan.
- 2) Que el día 18 de noviembre de 2005, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Encargo Fiduciario No. **MC-EF-001-2004**.



- 3) Que el día 25 de agosto de 2006, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Encargo Fiduciario No. **MC-EF-001-2004**.
- 4) Que el día 30 de septiembre de 2008, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato de Encargo Fiduciario No. **MC-EF-001-2004**.
- 5) Que se hace necesario la realización de operaciones de crédito por parte de Metro Cali S.A., que permita financiar a largo plazo algunos de los componentes de infraestructura del Sistema MIO
- 6) Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario que el encargo fiduciario sirva como fuente de pago de las operaciones de crédito asumidas por Metro Cali S.A. para financiar algunos de los componentes de infraestructura del Sistema MIO.

En este sentido y con el propósito de ajustar el Contrato No. **MC-EF-001-2004**, Encargo Fiduciario de Administración, Inversión y Pagos, al cabal cumplimiento de esta necesidad por parte de Metro Cali S.A.". Las partes acuerdan modificar el contrato No. **MC-EF-001-2004**., mediante el presente otrosí, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** La CLÁUSULA PRIMERA quedara así:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** En los términos y condiciones aquí señalados, así como en consideración a la oferta presentada por la fiduciaria, el presente contrato tiene como objeto la administración, inversión y pagos de los recursos entregados a Metro Cali S.A., como aportes de la Nación y el Municipio de Cali, de los recursos provenientes de desembolsos por operaciones de crédito garantizadas con los aportes y demás recursos, destinados para la construcción de la infraestructura, para la compra de predios, el servicio de la deuda y demás aspectos y componentes asociados al proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali.

El encargo fiduciario igualmente se constituye en fuente de pago de las operaciones de crédito que realice Metro Cali S.A., con el propósito de financiar algunos de los componentes de la infraestructura del Sistema MIO.

Por virtud del presente contrato, se otorga mandato irrevocable a la Fiduciaria, para que con cargo al encargo fiduciario efectuó el pago del servicio a la deuda, en desarrollo de las operaciones de crédito, incluidos el capital e intereses durante el plazo, así como el pago de intereses de mora, gastos de cobranza, honorarios de abogado y cualquier erogación de cualquier naturaleza que con ocasión de la ejecución y/o cumplimiento de los mismos llegue a requerirse.



*plh.*

*BE*

Para el desarrollo del contrato, se constituye un Encargo Fiduciario Irrevocable de administración, inversión y pagos, con las condiciones y características y restricciones señaladas en la Ley 80 de 1993.

En desarrollo de su objeto, corresponderán a la FIDUCIARIA desarrollar las labores que adelante se detallan.

**SEGUNDO** La CLÁUSULA SEGUNDA quedará así:

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato es VEINTE (20) años que se inician a partir de la fecha indicada en la orden de iniciación escrita, impartida por la Presidencia de Metro Cali S.A., previo el cumplimiento de los requisitos legales previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, plazo que puede ser modificado o prorrogado de común acuerdo por las partes, siempre y cuando no se agoten los recursos fideicomitidos, o puede ser terminado anticipadamente con ocasión de la extinción de los recursos.

**TERCERO** La CLÁUSULA SÉPTIMA quedara así:

**CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO DE LOS RECURSOS A SER ENTREGADOS A LA FIDUCIARIA:** Los recursos a ser administrados por la fiduciaria a título de Encargo Fiduciario será la suma de la totalidad de aportes que realice la Nación y el Municipio de Santiago de Cali para los componentes de la infraestructura y compra de predios del Proyecto SITM. El máximo monto de los aportes está definido en los Convenios Financieros del SITM, en dólares de Estados Unidos de Norte América y la suma estimada de 1.2 billones de dólares de 2010 al 2012. No obstante lo anterior, el manejo de administración de recursos para el encargo fiduciario se realizará en moneda colombiana (pesos \$ colombianos), toda vez que los aportes nacen del presupuesto general de la Nación y del presupuesto del Municipio de Santiago de Cali.

Igualmente, los recursos a ser administrados por la fiduciaria a título de Encargo Fiduciario, comprenden los recursos provenientes de operaciones de crédito garantizados con los aportes de la Nación y del Municipio de Santiago de Cali de que trata el inciso anterior.

**Parágrafo Primero:** Los recursos provenientes de los aportes de la Nación y el Municipio de Santiago de Cali objeto del presente contrato, serán entregados a Metro Cali S.A. en las vigencias de los años 2004 al 2020 y se girarán de acuerdo al -PAC- de la Nación y del Municipio de Santiago de Cali, estos últimos provenientes de la sobretasa a la gasolina motor corriente y extra definidos en el Acuerdo Municipal No. 35 de 1999, Acuerdo Municipal No. 236 de

*Justo*

*Ed*

*B*



2008 y Acuerdo Municipal 294 de 2010. Los aportes al SITM se realizan de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los convenios financieros del SITM y sus correspondientes otrosí. No obstante lo anterior, las asignaciones de aportes anuales podrán modificarse de acuerdo a las condiciones de ejecución del proyecto SITM de Cali, que se definan en un futuro, para lo cual se entiende que estos montos se modificarán de conformidad con los cambios que se realicen a los Convenios Financieros actuales. Los recursos a administrar con el encargo fiduciario estarán definidos por los siguientes aportes: 1) Los recursos disponibles en Metro Cali S.A. al momento de suscribir el Contrato Fiduciario que hayan sido originados por los aportes de nacionales y municipales al proyecto. 2) Los recursos nuevos que se giren por la Nación y los recursos provenientes del recaudo de la sobretasa a la gasolina motor corriente y extra durante el contrato fiduciario, conforme a los montos estimados y al cumplimiento de los convenios financieros suscritos. 3) Los recursos provenientes de desembolsos de entidades financieras de los créditos que obtenga Metro Cali S.A. para financiar la infraestructura, y a la compra de predios del SITM de Cali garantizados con los aportes de la Nación, y del Municipio de Santiago de Cali. 4) Los demás recursos que sean entregados a favor de Metro Cali S.A. en virtud de convenios interadministrativos y otros acuerdos o convenios, para el desarrollo del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali.

**Parágrafo Segundo:** Para efectos de calcular el comportamiento de los recursos a administrar, en el Anexo 1 se presenta un estimativo proyectado del flujo de caja anual a cargo de la entidad fiduciaria por los primeros 10 años. No obstante, se aclara que el flujo de caja (aportes y pagos) en ningún momento se constituye en un compromiso real y preciso por parte de Metro Cali S.A. En cumplimiento de las disposiciones legales, los rendimientos financieros que se generen de los aportes nacionales deberán devolverse al Tesoro Nacional de conformidad con los procedimientos que las normas sobre la materia establecen.

## CUARTO

La CLÁUSULA DÉCIMA quedara así:

### **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:**

La Fiduciaria será responsable de la ejecución completa y oportuna del contrato, de conformidad con lo previsto en este documento, en el pliego y en sus anexos y en los demás documentos que lo integran. Para tales efectos, deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del mismo y en particular tendrá a su cargo las siguientes obligaciones definidas en este capítulo, además de las contenidas en las normas constitucionales, legales o reglamentarias, aplicables en

*el*

*RS*



otras cláusulas del presente contrato, en el numeral 16.3 de los pliegos de condiciones, o las que se desprendan de su naturaleza.

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo señalado en el mismo, la oferta aceptada por Metro Cali S.A. y los pliegos de condiciones, para lo cual destinará todos los recursos materiales, técnicos, operativos, financieros y humanos que sean indispensables para garantizar su cabal ejecución, en forma eficiente y oportuna.
2. Cumplir con todas las disposiciones contenidas en la Constitución Política, leyes, reglamentaciones y regulaciones que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, o que sean expedidas durante su ejecución. En todos los casos en que este contrato remita a una disposición legal, deberá entenderse que ella comprende las normas que la desarrollan complementan y/o adicionen.
3. Tener a 31 de diciembre de 2003, y mantener durante todo el término de vigencia del contrato, una calificación emitida por una entidad calificadora de valores establecida y debidamente autorizada en Colombia, no inferior a doble A menos (AA-) en la actividad de administración de recursos o de fondos.
4. Permitir el acceso y facilitar controles de auditoría en relación con el objeto del contrato del funcionamiento asignado por el fideicomitente y de las demás autoridades administrativas de control fiscal (Contraloría General de la República, Contraloría Municipal) y de Inspección y Vigilancia (Superintendencia Financiera).
5. Realizar los pagos del servicio a la deuda en las fechas acordadas, de conformidad con el cronograma que para el efecto se incluirá como Anexo 2, el cual hará parte integral del presente contrato, una vez sea definido con las entidades financieras con las que se celebren las operaciones de crédito.

## QUINTO

Se adiciona la CLÁUSULA CATORCE "A" quedara así:

### CLÁUSULA CATORCE "A": ACREEDRORES:

Son acreedores del encargo fiduciario:

1. Los contratistas con quien Metro Cali S.A. contrate la ejecución de las obras de infraestructura.
2. Los propietarios de los predios que son objeto de compra por parte de Metro Cali S.A.
3. Las entidades financieras con las que Metro Cali S.A. celebre operaciones de crédito a que se refiere el presente contrato.
4. Metro Cali S.A.

**Parágrafo:** Una vez estén concluidas las obras de construcción y la compra de predios por parte de Metro Cali S.A. y se hayan Municipal) y de Inspección y Vigilancia (Superintendencia Financiera),



*led*

*AA - 12*

efectuado todos los pagos a que haya lugar, acreedores únicos del encargo fiduciario serán las entidades financieras a que hace referencia el numeral 3, hasta la cancelación del monto de la deuda.

**SEXTO PERFECCIONAMIENTO:** El presente OTROSI se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

**SÉPTIMO VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás términos y condiciones del contrato que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con el presente Otrosí No. 4, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**OCTAVO LEGALIZACIÓN:** la fiduciaria deberá: 1) Publicar en la gaceta municipal el presente OTROSI, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago por parte del contratista. 2) Ampliar las garantías exigidas en la cláusula vigésima primera del contrato principal, la garantía de cumplimiento deberá ser ampliada a la suma la cual equivaldrá al 0,5% de los recursos proyectados a recaudar por efecto de las operaciones de crédito.

Para constancia se firma por la FIDUCIARIA y por el FIDEICOMITENTE, en la ciudad de Cali, el día cuatro (4) de febrero de dos mil once (2011).

**EL FIDEICOMITENTE**

**LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**  
Representante Legal

Metro Cali S.A.

*[Handwritten signatures and initials]*

**LA FIDUCIARIA**

**NOHORA PAEZ FORTOUL**  
Tercer Suplente del  
Presidente  
Fiduciaria Bogotá S.A.

*[Handwritten initials]*

